

Referencia:	2025/00004044Z
Procedimiento:	EXPEDIENTES DE SESIONES JG
Secretaria (CMPH)	

**DON JUAN MANUEL GUTIÉRREZ PADRÓN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

CERTIFICO: Que de los datos que obran en esta Secretaría a mi cargo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 02 de mayo de 2025, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.-ASUNTOS DE LA ALCALDÍA

3.2.- Convocatorias de subvenciones de ayudas al alquiler del municipio de Puerto del Rosario (Exp.2025/4000Q).

Vista la Propuesta formulada por **Dª Antonia Fernández Aragón**, Concejala de Vivienda del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en relación al expediente nº 2025/00004000Q, relativo a la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE AYUDAS AL ALQUILER DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO 2025**,

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 8 de abril de 2025 se emite providencia de la Concejala delegada de Vivienda Dª Antonia Fernández Aragón en la se solicita a la Concejalía de Vivienda que se inicie la tramitación de la Convocatoria de subvenciones de ayudas al alquiler del municipio de Puerto del Rosario 2025.

Segundo.- Visto el informe jurídico favorable, relativo a las ayudas al alquiler del municipio de Puerto del Rosario emitido por el Técnico Antonio Nuevo Hidalgo, de fecha 28 de abril de 2025.

Tercero.- Habida cuenta del marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como específicamente por la Ordenanza Municipal Reguladora de las Ayudas al Alquiler del Ayuntamiento de Puerto del Rosario publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas en fecha 24 de agosto de 2020 y subsidiariamente en todo lo que no resulte regulado expresamente por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 27 de Septiembre de 2004 y elevada a definitiva por no presentarse alegaciones y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas correspondiente al día 21 de enero de 2005.

Cuarto.- Considerando los sectores vulnerables reseñados en la exposición de motivos de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Ayudas al Alquiler del Ayuntamiento de Puerto

del Rosario, referida en el punto anterior, que adolece en suma los efectos negativos de la pandemia derivada por el virus del Covid-19, así como, los efectos económicos del conflicto entre Rusia y Ucrania que se están traduciendo principalmente, en un incremento de los costes de la energía y las materias primas, y en consecuencia en un aumento de la inflación, que afecta principalmente a los sectores más vulnerables.

Quinto.- Teniendo en cuenta la previsión de saldo para la LINEA DE AYUDA AL ALQUILER de la aplicación presupuestaria 21/150000/48000 del plan estratégico de subvenciones para el ejercicio 2025 por importe de 176.000 euros”.

La Junta de Gobierno Local por la unanimidad de todos sus miembros asistentes y que en su conjunto superan la mayoría absoluta, acuerdan:

PRIMERO.- La aprobación de las Bases Reguladoras junto a los anexos I y II de inscripción de **LA SEXTA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE AYUDAS AL ALQUILER DE PUERTO DEL ROSARIO.**

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
DE AYUDAS AL ALQUILER DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA
EL AÑO 2025.**

1.- Marco Legal.

El marco legal por el que se rigen las subvenciones se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por la Ordenanza Municipal Reguladora de las Ayudas al Alquiler del Ayuntamiento de Puerto del Rosario publicada en BOP de Las Palmas de fecha 24 de agosto de 2020 y subsidiariamente por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, publicada en el BOP de Las Palmas Nº10 de fecha 21 de enero de 2005.

2.- Objeto, cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.

El órgano convocante es la Concejalía de Vivienda, en virtud de las facultades concedidas del artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (BOP número 10, de 21 de enero de 2005), la cual establece que “Las convocatorias de subvenciones se aprobarán por Decreto de la alcaldía o concejal en quien delegue, según el área o actividad concreta que se pretenda subvencionar”.

La cantidad total subvencionada irá a cargo de la aplicación presupuestaria 21/15000/48000 del presupuesto del ejercicio 2025, con una cantidad inicial de 176.000 euros, ampliable, en su caso, de conformidad a las disponibilidades y habilitaciones presupuestarias pertinentes. La concesión de esta ayuda tendrá como límite global la disponibilidad presupuestaria existente

en la mencionada partida presupuestaria, salvo posterior ampliación en base a las disponibilidades presupuestarias.

La cuantía máxima mensual de la subvención para el pago de recibos de alquiler no excederá del 75% de la renta mensual actual acreditada en dichos recibos, ni de un máximo absoluto de 125 euros mensuales. La duración máxima de la subvención para atender el pago de los recibos del alquiler será de 6 meses.

3.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria no será el de concurrencia competitiva, ya que no se compararán las solicitudes entre sí, sino que se concederá a todos los solicitantes que cumplan los requisitos en función de la disponibilidad presupuestaria (Art. 28 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

La convocatoria se publicará en el BOP de Las Palmas, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la sede electrónica del Ayuntamiento y en los medios de comunicación y redes sociales (RR.SS).

La resolución de las subvenciones se publicará en la sede electrónica de la web municipal.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses (artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención (artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) sin perjuicio de que, posteriormente, se dicte resolución expresa estimando o desestimando la solicitud, conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Requisitos de las/los beneficiarias/os y forma de acreditarlos.

Podrán ser beneficiarios/as de la ayuda económica aquellas personas que carezcan de medios suficientes para atender el pago de la renta del alquiler estipulado en el contrato de arrendamiento, respecto de la vivienda en la que tengan establecido su domicilio habitual y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o menor emancipado.
- b) Estar empadronado y ser residente en el municipio de Puerto del Rosario, con una antelación mínima ininterrumpida de 24 meses a la solicitud de la ayuda, debiendo constar en el padrón el domicilio indicado en el contrato de arrendamiento.

Con el fin de evitar dilaciones en el procedimiento de subvención y en base al principio de celeridad, en todos los casos del apartado cuarto, la documentación deberá presentarse en su

totalidad en un mismo acto, sin perjuicio del plazo de subsanación al que se refiere el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de personas extranjeras, la salida del territorio español por un tiempo superior a 30 días con anterioridad a la solicitud, interrumpe el plazo mínimo de empadronamiento exigido.

No será de aplicación lo dispuesto en este apartado, cuando se trate de emigrantes retornados, en cuyo caso deberán acreditar esta condición y cumplir con los siguientes requisitos:

- Que la última residencia en territorio español antes de producirse el traslado por motivos laborales se hallase en Canarias.
- Que la permanencia en el extranjero se haya prolongado por un período de al menos dos años.
- Que al momento de la solicitud de ayuda, no haya transcurrido más de un año desde su retorno a Canarias y que resida en el municipio de Puerto del Rosario.

c) Que el cómputo total de los ingresos mensuales anteriores a la solicitud de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante, sean inferiores a los límites establecidos en la siguiente tabla:

Los ingresos económicos serán ponderados en función del número de personas, y deben ser inferiores a los límites establecidos en la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	LÍMITES SMI*
1	1,2
2	1,3
3	1,4
4	1,5
5	1,8
6	2,1
7	2,4
8 o más	2,5

(*) Múltiplo del Salario Mínimo Interprofesional vigente, mensual y prorrateado

(SMI x 14 pagas) / 12 meses.

d) La vivienda destinada a domicilio habitual y permanente del inquilino deberá tener la condición de vivienda libre o, en el caso de estar sujeta a algún régimen de protección

pública, el beneficiario deberá acreditar que no recibe otras ayudas al alquiler con cargo al programa de fomento del parque público de vivienda en alquiler previsto en el “Plan Estatal de vivienda 2022-2025”.

e) La renta de alquiler que figura en el contrato de arrendamiento no podrá ser superior a 750 euros mensuales.

f) El contrato de alquiler no puede ser inferior a 1 año, debiendo tenerse en cuenta que el artículo 9.2 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, preceptúa que se entenderán celebrados por un año los arrendamientos para los que no se haya estipulado plazo de duración o éste sea indeterminado, sin perjuicio del derecho de prórroga anual para el arrendatario, en los términos resultantes del apartado anterior.

g) El titular de la solicitud debe coincidir con el titular del contrato de arrendamiento.

h) Todos estos requisitos deberán mantenerse desde la fecha de la solicitud de la subvención hasta la fecha en la que el/la beneficiario/a reciba el pago total de la ayuda.

5.- Obligaciones de los beneficiarios e incompatibilidades.

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (en adelante LGS), las que a continuación se indican:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Las/los perceptoras/es de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar la actividad subvencionada de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo que se establece en las presentes bases específicas y en la convocatoria. También se tendrá que comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración significativa que se produzca después del otorgamiento.

3. Las/los beneficiarias/os tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias. En concreto, deberán estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social, estar al corriente de pago de impuestos, tasas y otras obligaciones con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, así como cualquier otra obligación de pago frente a las instituciones de ámbito local.

4. La/el beneficiaria/o de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento y a aportar la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

5. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse en cuanto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, se tendrán que conservar por un período no inferior a los 5 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

7. Cumplir cualquier otra obligación que se derive de esta convocatoria, en particular, de las bases generales u otras disposiciones generales vigentes.

8. Como justificantes del pago del alquiler, los interesados deberán aportar las 3 últimas transferencias realizadas a favor del arrendador exclusivamente. El titular del contrato, el arrendador, debe ser el mismo que reciba la transferencia, NO sirviendo como justificante, los pagos en efectivo en virtud de los cuales se entrega un justificante elaborado manualmente o de cualquier otra forma que no sea la transferencia.

De igual manera, se permiten los justificantes de haber ingresado en efectivo en la cuenta corriente del arrendador/a el importe del alquiler.

9. Si el arrendador es una empresa, el pago debe efectuarse a nombre de la misma y no a nombre de persona física.

6.- Cómputo de los ingresos.

A los efectos previstos en la presente convocatoria para el cómputo de rentas y/o ingresos, deberán entenderse por tales aquéllos que comprendan todos los recursos de que disponga la unidad familiar, tales como salarios, pensiones, cantidades percibidas acordadas por convenio regulador, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de muebles o inmuebles o cualquier otro.

Los ingresos económicos serán ponderados en función del número de personas, según la siguiente tabla:

Nº DE MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	COEFICIENTE
1 y 2	1
3	0.80
4	0,76
5	0,72
6	0,68

Se contabilizará un miembro más si existe una persona mayor de 65 años o persona con un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

En el caso de personas separadas o divorciadas, para el cálculo del importe total de los ingresos, se restarán los importes correspondientes a la pensión por manutención de hijos/as, así como el importe de las cuotas hipotecarias mensuales.

7.- Requisitos de la vivienda.

- 1.-La vivienda objeto de la subvención deberá reunir las debidas condiciones de uso y habitabilidad. Se excluyen expresamente el subarrendamiento, el arrendamiento de habitaciones, partes de viviendas o anejos. No serán objeto de la presente ayuda los arrendamientos de espacios e inmuebles que no tengan consideración de viviendas, en especial aquellos a los que se refiere el artículo 3 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamiento Urbanos. “Arrendamientos para uso distinto del de vivienda”.
- 2.-La vivienda cuya renta sea objeto de ayuda sólo podrá ser ocupada por una unidad familiar, es decir, no podrán convivir dos o más familias distintas en la misma vivienda cuya renta sea objeto de ayuda.
- 3.-La vivienda tiene que estar ubicada en el término municipal de Puerto del Rosario.

8.- Causas de denegación.

a) Será causa de denegación y, por tanto, no dará derecho a percepción de subvención de ayuda al alquiler, además de las recogidas en la legislación vigente, el incurrir en alguno de los supuestos siguientes:

- Que la persona titular del contrato de arrendamiento o cualquier otro miembro de la unidad familiar tenga vinculación de parentesco con la persona arrendadora hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Que el solicitante o cualquier otro miembro de la unidad familiar sean propietarios o usufructuarios de bienes muebles o inmuebles que por sus características, valoración, posibilidades de venta o explotación, permitan apreciar la existencia de medios materiales suficientes para atender el importe que está destinado a cubrir la ayuda solicitada, excepto si no disponen de su uso y disfrute por causa ajena a su voluntad y acredite documentalmente tal extremo.
- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos u obligaciones establecidos en la convocatoria correspondiente.
- Quienes hayan cobrado indebidamente subvenciones en años anteriores.
- Por haberse agotado el crédito presupuestario destinado a la concesión de estas subvenciones.

- La ocultación o falsedad de los datos aportados, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.
 - Quienes hayan sido beneficiarios/as de la misma ayuda de alquiler solicitada ante el Ayuntamiento de Puerto del Rosario en los dos años inmediatamente anteriores a la presentes bases.
 - Quienes hayan solicitado ayudas con el mismo objeto en otras Administraciones Públicas, siempre que superen el coste de la actividad. En consecuencia, el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina que cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de las Entidades Públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora.
 - Cualquier otra establecida en la convocatoria.
- b) Será directamente motivo de exclusión del programa de ayudas para el alquiler, no comunicar al Ayuntamiento de Puerto del Rosario en el plazo de 20 días hábiles cualquier variación de los datos declarados o acreditados que pudieran producirse en lo sucesivo.

9.- Documentos necesarios para solicitar la ayuda.

1. Para solicitar las ayudas será necesario, con carácter general, presentar los siguientes documentos en original y/o fotocopias para su cotejo, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

A) ANEXO I. Solicitud conforme a modelo oficial incluido en la correspondiente convocatoria, suscrito por el interesado o por quien ostente la representación legal, debiendo en este último caso acreditarse la misma.

B) ANEXO II. Declaración Responsable conforme a modelo oficial incluido en la convocatoria, en la que consta:

- Que la unidad familiar no ha percibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Entidad Pública.
- Que ha procedido a la justificación de las ayudas que se le hubieran concedido con anterioridad por el Ayuntamiento o, en otro caso, indicación de las ayudas pendientes de justificar y causa que lo motiva.
- Que ha recibido alguna ayuda pero es compatible con la actual. (indicar SI/NO haciendo un círculo sobre la palabra correcta).
- Que autoriza expresamente a la Administración municipal para que recabe cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras

Administraciones.

- La declaración responsable implica que el firmante de la misma asegura la veracidad del contenido del texto del Anexo II, siendo responsable administrativa y penalmente en caso de falsedad u ocultación de los datos que ratifica mediante la declaración.

C) Documento Nacional de Identidad (D.N.I) o documento identificativo oficial válido del solicitante y, en su caso, de su representante. En caso de ciudadanos pertenecientes a los Estados Miembros de la Unión Europea, certificado del Registro Central de Extranjeros (R.D. 240/2007) y el pasaporte en vigor.

D) Certificado de empadronamiento o de residencia en el que conste el domicilio actual dentro del municipio de Puerto del Rosario.

E) Copia del contrato de arrendamiento de la vivienda, vigente y que abarque el periodo subvencionable y copia de los tres últimos recibos de alquiler abonados.

F) Libro de familia y, en su caso, declaración responsable sobre los ocupantes de la vivienda.

G) Documentación en relación a los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar correspondiente a los 3 meses anteriores a la solicitud:

- Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que percibe y, en caso de no percibir pensión y ser mayor de 65 años, certificación negativa expedida por la Seguridad Social.
- Trabajadores por cuenta ajena: las tres últimas nóminas.
- Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad social y, en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.
- Desempleados: certificado del Servicio Canario de Empleo que acredite tal situación e importe de las prestaciones que pueda percibir.
- Beneficiarios de prestaciones sociales: certificado o resolución de haber percibido prestaciones básicas o ayudas extraordinarias.
- En caso de solicitantes separados o divorciados, se deberá aportar fotocopia de la sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador en el que conste la cuantía de la manutención. Para parejas no casadas, será necesario aportar el convenio regulador de medidas paterno- filiales. En ambos casos, si no percibiera la pensión alimenticia o auxilio económico fijado en resolución judicial, aportará justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento del obligado a prestarlos, o declaración jurada de los motivos por los que no la ha prestado.

H) Documento declaración del IRPF de todos los miembros de la unidad familiar

correspondientes al último ejercicio fiscal vencido en el momento de presentación de la solicitud. En su defecto, certificado de Hacienda acreditativo de la no obligatoriedad de presentación de la declaración del IRPF en dicho ejercicio.

I) Certificado oficial de cuenta bancaria emitido por el banco o documento del alta de datos a terceros acreedores (persona física).

J) Cualquier otra documentación que atendiendo al objeto o finalidad de la ayuda pueda ser requerida por parte del ayuntamiento.

2. Se podrá eximir a los solicitantes de la presentación de parte de la documentación general en los supuestos previstos legamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 28,2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención, implica la autorización de la persona, entidad interesada o grupo de personas para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa y por medios telemáticos, certificaciones de la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección General del Catastro, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio Canario de Empleo, así como otras Administraciones, relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como para el cumplimiento de los requisitos exigidos.

10.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

1.- Las solicitudes de la Ayuda Económica al alquiler, se cumplimentarán en el modelo oficial de registro general de este Ayuntamiento y deberán presentarse en el plazo de 15 días hábiles, desde la publicación de la misma.

2.- La presentación de la solicitud de la subvención presupone la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

3.- La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará en todo caso a través del Registro (presencial o telemático) de este Ayuntamiento, indicando en el concepto AYUDAS AL ALQUILER 2025, pudiéndose enviar el número del registro al correo electrónico habilitado al efecto: **ayudasalquiler@puertodelrosario.org**

11.- Subsanación y mejora de las solicitudes.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos previstos o la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles (art. 68 LPACAP) se subsanen las deficiencias detectadas y/o aporte la documentación necesaria, advirtiéndole que de no cumplir con dicho requerimiento se tendrá por desistido en su solicitud (art.21 LPACAP).

12.- Criterios de otorgamiento de las subvenciones. Compatibilidad.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, desde la Concejalía de Vivienda se revisarán todas las solicitudes registradas para verificar que cumplen todos los requisitos de la convocatoria.

Serán compatibles entre sí las solicitudes formuladas ante el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y otras entidades públicas, siempre que la cuantía máxima subvencionada no supere el importe solicitado ni el total de la actividad, conforme al artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

13.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y concesión de la subvención.

Los órganos encargados de la ordenación e instrucción del expediente de concesión de la subvención serán los técnicos de los servicios municipales del área que promueva la convocatoria, quienes realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen oportunas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto como mínimo, por el Alcalde o Concejal Delegado del Área correspondiente, el Jefe de Servicio, Coordinador o Responsable del mismo y otro técnico municipal competente por razón de la materia. Su función consistirá en emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes registradas.

14.- Aceptación de la subvención.

Se entenderá tácitamente aceptada la subvención si ha transcurrido el plazo de un mes a partir de la publicación de la concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente objeciones a ésta.

15.- Plazo de resolución, notificación y régimen de recursos.

El órgano responsable de la resolución de los diversos procedimientos de estas subvenciones será la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias delegadas por el Alcalde de este Ayuntamiento.

Una vez aprobada la concesión de las subvenciones, éstas serán publicadas en un plazo máximo de 15 días desde la fecha de aprobación de la resolución.

En el supuesto de que la solicitud se haya denegado, en la misma publicación se expondrán los motivos de la misma.

Contra la Resolución del procedimiento se podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución

en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- administrativo de las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, (art. 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

16.- Pago.

1. El pago de la Ayuda Económica en materia de vivienda se efectuará, una vez dictada Resolución y conforme a lo que en ésta se determine, de forma directa conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003 (L.G.S) (pago único por el periodo subvencionado de 6 meses).
2. El pago se hará mediante transferencia bancaria. De forma singular, podrá ser mediante cheque nominativo, previa petición del interesado.
3. La tramitación de la gestión de pagos se efectuará por procedimiento ordinario a través de habilitaciones de caja, o por cualquier otro procedimiento legalmente establecido, optando la administración por el que considere más adecuado u oportuno atendiendo a la urgencia, importe de la ayuda, posibilidades de abono de forma indirecta u otras circunstancias concurrentes en cada caso y momento.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social o sea deudor por resolución del procedimiento de reintegro del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

17.- Extinción y reintegro.

Se extinguirá el abono de la ayuda cuando concurran las siguientes circunstancias:

- Defunción del beneficiario, teniendo en cuenta la situación del resto de la unidad familiar.
- Renuncia voluntaria del beneficiario.

No obstante lo anterior, igualmente se extinguirá el abono dando lugar al reintegro de la ayuda y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurran los siguientes casos:

- a. La obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, por haber falseado las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo

hubieran impedido.

- b. Destinar las ayudas a otros fines distintos de aquellos que se hubiera especificado en la resolución de concesión.
- c. Desaparición de los requisitos que motivaron la concesión.
- d. El incumplimiento de la finalidad o de las condiciones impuestas en la concesión.
- e. No justificar la aplicación de la ayuda en la forma establecida en el artículo 18 o justificar fuera de plazo.
- f. La percepción de idéntica ayuda con posterioridad concedida por otra Administración Pública, siempre que sea incompatible su percepción.
- g. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 5.
- h. Cualquier otra causa o circunstancia previstas en la normativa general que le sea de aplicación.

Comprobada la concurrencia de las mismas, se dará traslado de estas circunstancias a los Servicios correspondientes del Ayuntamiento para la tramitación, en su caso, del expediente de reintegro y sancionado si procediera.

En el caso de acordarse el reintegro de cantidades percibidas, el procedimiento se ajustará a lo dispuesto en el título II, capítulo II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

18.- Medios de comunicación o publicación.

El Ayuntamiento publicará la convocatoria en el BOP de las Palmas, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, pudiendo publicarse también en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.

La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito en el Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente para las finalidades para las que han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

No se realizará ningún tipo de publicación de la concesión de ayudas de forma singular, pero sí podrá publicarse a efectos de estadísticas, los datos genéricos y por conceptos.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES DE AYUDAS AL ALQUILER DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO

1	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:									
NOMBRE:			PRIMER APELLIDO:			SEGUNDO APELLIDO:			DNI/NIE:	
NACIONALIDAD:			FECHA DE NACIMIENTO:			SEXO: H M				
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL DE SU REPRESENTANTE:			SEXO: H M			D.N.I./N.I.E./N.I.F.:				
2	DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:									
NOMBRE:			PRIMER APELLIDO:			SEGUNDO APELLIDO:			DNI/NIE:	
NACIONALIDAD:			FECHA DE NACIMIENTO:			SEXO: H M				
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL DE SU REPRESENTANTE:			SEXO: H M			D.N.I./N.I.E./N.I.F.:				
3	LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACION:									
TIPO DE VÍA:					NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:				
POBLACION:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	PAIS:	CODIGO POSTAL:						
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:			CORREO ELECTRÓNICO:					
4	DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE:									
IBAN:										
E	S									
5	DATOS DEL ALQUILER:									
5.1	Datos de la vivienda arrendada en el momento de la solicitud:									
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:								
NÚMERO:			PISO:			PUERTA:				
VIVIENDA PROTEGIDA: SI NO			REFERENCIA CATASTRAL:							
5.2	Datos del contrato de arrendamiento:									
FECHA CONTRATO:		NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL ARRENDADOR				DNI/NIE/NIF ARRENDADOR:		RENTA MENSUAL:		
6	CONSENTIMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA:									
6.1	Presento la siguiente documentación (original y copia):									
Certificado de empadronamiento colectivo de los miembros de la unidad familiar. Si actúa mediante representante, se aporta acreditación de la representación. Otros:.....										
6.2	Consulta de datos:									

La presentación de esta solicitud autoriza al órgano gestor para recabar, en relación con todos los Miembros de la Unidad de convivencia incluidos en esta solicitud, datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria; los datos del contrato de arrendamiento que figuran en la Agencia de vivienda y Rehabilitación del gobierno de Canarias, los datos de discapacidad y los de Familia Numerosa. Así como datos de la Tesorería General de la Seguridad social, certificaciones de la dirección General del Catastro, consulta sobre identidad y residencia legal al Ministerio del Interior y datos de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieren aportar.					
6.3	Aceptación, consentimiento e información a los miembros de la unidad de convivencia sobre la consulta y tratamiento de los datos personales necesarios para la concesión de la ayuda:				
Miembro UC1: Solicitante					
Miembro UC2:					
NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	SEXO:	D.N.I.:	FECHA DE NACIMIENTO:
MANIFIESTO mi conformidad con la presentación de esta solicitud y aportación de datos conforme al apartado 6.2 Fdo.:.....					
Miembro UC3:					
NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	SEXO:	D.N.I.:	FECHA DE NACIMIENTO:
MANIFIESTO mi conformidad con la presentación de esta solicitud y aportación de datos conforme al apartado 6.2 Fdo.:.....					
Miembro UC4:					
NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	SEXO:	D.N.I.:	FECHA DE NACIMIENTO:
MANIFIESTO mi conformidad con la presentación de esta solicitud y aportación de datos conforme al apartado 6.2 Fdo.:.....					
Miembro UC5:					
NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	SEXO:	D.N.I.:	FECHA DE NACIMIENTO:
MANIFIESTO mi conformidad con la presentación de esta solicitud y aportación de datos conforme al apartado 6.2 Fdo.:.....					
Miembro UC6:					
NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	SEXO:	D.N.I.:	FECHA DE NACIMIENTO:
MANIFIESTO mi conformidad con la presentación de esta solicitud y aportación de datos conforme al apartado 6.2 Fdo.:.....					

*Se rellenarán los datos de todos los miembros de la Unidad de convivencia. La aceptación de los miembros menores de edad serán firmadas por su madre/padre/tutor legal, y por ellos no será exigible el DNI/NIF. Si se trata de una Unidad de convivencia de más de 6 miembros se puede anexas esta misma hoja más veces para completar los datos.

7	DECLARACION, COMPROMISOS, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA:
La persona abajo firmante (MiembroUC1) DECLARA: 1.-No haber solicitado ni obtenido ninguna otra ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad que sean incompatibles con la presente ayuda. 2.- Que tiene residencia legal en el territorio nacional y no está incurso en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y que TODOS los miembros de la Unidad de Convivencia cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la convocatoria para ser beneficiarios de las ayudas, entre otros: - Destinar la vivienda a residencia habitual y permanente. - No disponer de la titularidad o de algún derecho de uso sobre otra vivienda. - No tener relación de parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora de la vivienda, o no ser su socio. - Que son ciertos los datos reflejados en la presente solicitud. - A los efectos de determinar la limitación de ingresos, DECLARO encontrarme en alguna de las siguientes situaciones: • Familia numerosa : - GENERAL - ESPECIAL • Unidad de convivencia con personas con discapacidad: -El miembro de la UC.... es una persona con parálisis cerebral, enfermedad mental ,discapacidad del desarrollo con grado reconocido igual o superior al 335, o una persona con discapacidad física o sensorial con grado reconocido igual o superior al 65% y consiente en que sea consultado su dictamen técnico facultativo. -El miembro de la UC....es persona con discapacidad que no está incluida en el apartado anterior. - La persona abajo firmante se COMPROMETE: - A aportar, en el trámite de subsanación, la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos que le sea requerida. - A cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación hasta la fecha de finalización del período subvencionable en su caso. - Aportar la documentación que le sea exigida en relación con esta ayuda. En Puerto del Rosario, a de 2025. Fdo.:	

8	ENTIDAD BANCARIA:			
IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

El firmante **DECLARA** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones del presente acuerdo, que cumple los requisitos señalados en el Acuerdo que regula estas Ayudas, que se compromete a destinar el importe de la Ayuda al objeto del proyecto indicado y que consiente la cesión de datos para los efectos previstos en esta convocatoria y **SOLICITA** le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en el Acuerdo.

En, a de2025.

Fdo.:

CLAUSULA DE PROTECCION DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Concejalía de Vivienda.
- b) Podrá contactar a través del correo electrónico: ayudasalquiler@puertodelrosario.org
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesario para la gestión de la ayuda que nos solicita, para el alquiler de vivienda habitual, regulada por la convocatoria.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición a su tratamiento.

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE
AYUDA AL ALQUILER MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO 2025

Doña/Don _____ con DNI/CIF núm. _____
y domicilio en _____
Localidad _____ Provincia _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que cumplo y acepto las condiciones de la subvención previstas en las Bases Específicas reguladoras de la misma.

Además **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** que:

- 1.- No he percibido ningún tipo de ayuda o subvención para el mismo destino de cualquier Administración o Entidad Pública que resulte incompatible con la presente.
- 2.- Que autorizo expresamente a la Administración municipal para que recabe cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones.
- 3.- No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario se establece en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, que:
 - No he sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - No he solicitado la declaración de concurso, ni he sido declarado insolvente en cualquier procedimiento ni me hallo declarado en concurso, ni estoy sujeto a intervención judicial, ni me encuentro inhabilitado conforme a la Ley concursal.
 - Que me encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Puerto del Rosario, a de de 2025

Fdo.:

SEGUNDO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Palmas, en la página web y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para su general conocimiento.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo a los Departamentos de Intervención, Vivienda y Economía y Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.



Secretario Accidental
JUAN MANUEL
GUTIERREZ PADRON
05/05/2025 11:15:41
AYUNTAMIENTO DE
PUERTO DEL ROSARIO

EL ALCALDE - PRESIDENTE
CRISTOBAL DE VERA CABRERA
05/05/2025 13:27:49
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL
ROSARIO